10° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE COVICORTI EXPEDIENTE : 04479-2018-0-1601-JR-LA-10

MATERIA : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/U OTROS BENEFICIOS

JUEZ : LESLY ROXANA LEON VARGAS ESPECIALISTA : DAVID CABRERA HUAMAN

DEMANDADO : COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA SA ,

PAN AMERICAN SILVER HUARON SA,

DEMANDANTE : CUSTODIO TACANGA, CARMELO EDILBERTO

Resolución número: TRES

Trujillo, veinte de noviembre del

Año dos mil dieciocho.-

Dado cuenta con el escrito de la parte demandante con anexo y los autos que anteceden; estando a lo solicitado y al Sistema Integrado Judicial de esta Corte Superior de Justicia para la notificación por edictos establecida en el artículo 167° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a los procesos laborales, se dispone; NOTIFICAR a la demandada COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA SA por edictos vía el Portal Web Oficial del Poder Judicial, por el plazo de tres días hábiles, CUMPLIDO que sea; AGRÉGUESE a los autos, la constancia de su publicación web y la impresión de la publicación realizada en el Portal Institucional. Asimismo; OTÓRGUESE el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles a la notificada por edictos, computados desde el tercer día de la última publicación, para que se apersone al proceso y recaben copia de los actuados pertinentes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. NOTIFIQUESE al demandante para que dentro del plazo de tres días adjunte el derecho de notificación por edictos, bajo su responsabilidad en el trámite del proceso; Asimismo, conforme al estado del proceso; CÍTESE a las partes para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en segunda citación, el día VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE a horas DIEZ Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA en la Sala de Audiencias N° 11 de esta Corte Superior de Justicia – Sede Natasha, acto procesal al que deberán concurrir las partes procesales, bajo apercibimiento de darse por concluido el proceso en caso de inasistencia. DIFIRIÉNDOSE el plazo de señalamiento de audiencia debido a la recargada agenda con la que cuenta el juzgado. Interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior. NOTIFÍQUESE.-